

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 605 y 606.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando Monumento nacional el Palacio municipal de Baeza.—Página 607.

Otras nombrando Vocales de los Patronatos Nacionales de Anormales y de Ciegos, á los señores que se indican.—Página 607.

Ministerio de Fomento:

Real orden circular disponiendo continúen funcionando bajo la presidencia de sus respectivos Vicepresidentes, los Consejos provinciales de Fomento, cuyos Comisa-

rios Regios, Presidentes, cesaron por Real decreto de 30 de Agosto último.—Página 607.

Administración Central:

HACIENDA.—Subsecretaría. — Anunciando haber sido nombrado D. Juan C. Bol y Beliver, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Palencia, y D. Luis Casani y Herreros de Tejada, Oficial de quinta clase de la Intervención de Santander.—Página 607.

Dirección General del Tesoro Público.— Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Agosto último.—Página 607.

GOBERNACIÓN.— Dirección General de Administración. — Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 607.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.— Anunciando haber sido nombrado D. Gaspar Laurín del Carpio, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Almería.—Página 607.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo á don

Santiago Llandera el aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo, del río Cadagua, en término de Nava, en el valle de Mena (Burgos).—Página 607.

Canal de Isabel II.—Secretaría.—Anunciando que el día 15 del mes actual se verificará el trigésimo quinto sorteo para la amortización de 280 Cédulas garantizadas de este Canal.—Página 608.

Idem que desde el día 20 del mes actual se admitirá para su pago el cupón número 39 de las Cédulas amortizables, garantizadas por este Canal.—Página 608.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad anónima Aguas de Insulus, Banco Hipotecario de España, Compañía del Abastecimiento de Aguas de Sevilla y Banco de Gijón.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICIONES.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 21, 22, 23 y 24.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

B. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 479 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Ricardo García Rodríguez ..	1917	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	12 Febro. 1917.	84	Madrid.....	500
León Alberca Ortiz.....	1916	Campo de Criptana...	Ciudad Real.	Alcázar de S. Juan, 11.	16 Dicbre. 1916	250	Ciudad Real.	500
José Picón Melhón.....	1917	Avila.....	Avila.....	Avila, 9.....	31 Mayo 1917..	38	Avila.....	500
Rufino Dávila Gutiérrez....	1914	Esparragosa de la Serena	Badajoz.....	Villanueva de la Serena, 14	19 Junio 1916..	147	Badajoz...	500
Rafael Sancho Toro.....	1914	Málaga.....	Málaga.....	Málaga, 36...	17 Enero 1914..	116	Málaga.....	500
León Checa Palma.....	1916	Antequera...	Idem.....	Antequera, 37	5 Febro. 1916	105	Idem.....	1.000
Vicente Paláu Román.....	1914	Valencia.....	Valencia.....	Valencia, 41..	19 Enero 1914.	200	Valencia...	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1915.	131	Idem.....	250
José Almenar Marco.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 42.....	30 Enero 1914	35	Idem.....	500
Pablo Sánchez López.....	1914	Utiel.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1914.	214	Idem.....	500
Juan Ferrer Martínez.....	1914	Buñol.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1914.	140	Idem.....	500
Enrique Pérez Montó.....	1914	Valencia.....	Idem.....	Idem, 43.....	20 ídem 1914..	169	Idem.....	1.000
Vicente Ferrán Labrador...	1917	Idem.....	Idem.....	Idem, 42.....	13 Febro. 1917.	56	Idem.....	1.000
Manuel Nacher Ferrandis..	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1914.	67	Idem.....	500
Rafael Martínez Candel....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 43.....	31 Enero 1914	154	Idem.....	500
Félix Martínez Hervás....	1913	Carlet.....	Idem.....	Idem.....	10 Febro. 1913.	68	Idem.....	1.000
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Sepbre. 1914	66	Idem.....	500
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 ídem 1915.	235	Idem.....	500
José María Grifoll Catalá ..	1914	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1914.	1.841	Idem.....	500
José Simarra Boira.....	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 ídem 1917.	206	Idem.....	500
Francisco Enrique Comes Ca- sañ.....	1914	Masanasa...	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1914	34	Idem.....	500
José Sarrión Saumartín.....	1914	Enguera.....	Idem.....	Játiba, 44....	7 Febro. 1914	163	Idem.....	500
Agustín Samper Matéu.....	1914	Alicante.....	Alicante.....	Alicante, 48..	14 ídem 1914.	187	Alicante...	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Sepbre. 1915.	185	Idem.....	250
Idem.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Agosto 1916.	57	Idem.....	250
José Viciano Dolz.....	1914	Castellón...	Castellón...	Castellón, 46.	7 Febro. 1914	164	Castellón...	500
José Chermá Marco.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 ídem 1916..	249	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dietado para la ejecución de la citada Ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señores Capitanes Generales de las 4.^{as}, 5.^{as}, 6.^{as} y 8.^{as} Regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Antonio Vila Vall.....	1913	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 62..	26 Sepbre. 1913.	195	Barcelona...	250
Miguel Boleda Casas.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	29 Enero 1914.	155	Idem.....	1.000
Ruperto Lladó Oller.....	1914	Igualada....	Idem.....	Vilafranca, 67.	30 ídem 1914..	63	Idem.....	1.000
Ramón Grifoll Cervera....	1916	Tortosa.....	Tarragona...	Tortosa, 73...	18 Febro. 1916	65	Tarragona..	500
Alvaro Celma Comas.....	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1917..	56	Idem.....	500
Juan Ballester Rosés.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem 1914..	57	Idem.....	1.000
Alonso Ballester Rosés....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1916.	15	Idem.....	1.000
Ricardo Luis de Rodín Fer- nández.....	1914	Pamplona...	Navarra.....	Pamplona, 79..	27 Julio 1914..	17	Administra- ción espe- cial de Na- varra.....	500
José Iriarte Escoriaza.....	1914	Vitoria.....	Alava.....	Vitoria, 84....	26 Enero 1914..	37	Alava.....	500
Mateo Martínez de Osaba y Olasolo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 ídem 1914..	42	Idem.....	500
Alfonso Losada Filgueira...	1914	Boborás....	Orense.....	Orense, 108...	13 Febro. 1914.	225	Orense.....	500
Gabriel Llinás Arbona....	1917	Sóller.....	Baleares....	Palma.....	14 ídem 1917..	248	Baleares....	1.000

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde, Concejales y vecinos de la ciudad de Baeza, solicitando que sea declarado Monumento nacional el Palacio municipal de aquella población, antigua Casa de Corregidores, y de conformidad con los dictámenes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarado Monumento nacional el mencionado edificio, si bien limitando esta declaración á la fachada principal que da al Pasaje del Cardenal Benavides, á la crujía exterior que la completa y al zaguán, escalera y armario tallado del mismo, quedando estas partes del edificio bajo la protección del Estado y la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Jaén.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 25 Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Alvarez, D. Francisco Pereira, D.ª María Encarnación de la Rigada, D. Gonzalo Rodríguez Lafora, D. Atanasio Anselmo González, D.ª Micaela Díaz de Rabaneda, D. Nicolás Achúcaro, D. Manuel Tolosa Latour y D. Máximo de la Riva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Ciegos á D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo; D. Juan Zaragüeta, D. Manuel Márquez, D. Antonio Zozaña, D.ª Fanny Garrido de Rodríguez Mourelo, D. Sinfiriano García Mansilla, D. Ramón Albó Martí, D. Ramón de Mardariaga y D. Eusebio Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en sus cargos, con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto último, los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichos organismos continúen funcionando bajo la presidencia de sus respectivos Vicepresidentes, hasta que con el personal de las Secretarías de los actuales Consejos de Fomento y con arreglo al artículo 38 del Real decreto de 6 de Agosto último, se constituyan los nuevos de Agricultura y Ganadería.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señores Gobernadores civiles.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de 29 de Agosto próximo pasado, han sido nombrados por el turno segundo de los establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, de reposición de cesantes:

D. Juan C. Bol y Bellver, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Palencia.

D. Luis Casani y Herreros de Tejada, Oficial de quinta clase de la Intervención de Santander.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos dentro del plazo reglamentario, sea cualquiera la causa que aleguen para ello, serán dados de baja provisionalmente en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911; y si dejaren transcurrir dicho plazo legal sin posesionarse ni hacer alegación alguna, serán baja definitivamente en su respectiva escala, de acuerdo con la Real orden de 29 de Agosto último.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Mariano Ordóñez.

Dirección General del Tesoro público.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 73,916.

Idem exterior al 4 por 100, 81,917.
Idem amortizable al 4 por 100, 81,380.
Idem id. al 5 por 100, 91,969.
Idem id. al 5 por 100 (emisión de 1917), 91,986.

Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, 103,031.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 96,022.

Idem id. al 5 por 100, 104,773.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Director general, P. O., Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bretun, de la provincia de Soria, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Orea, de la de Guadaíajara, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

Las de Madrigal de la Vega y Navaconcejo, de la de Cáceres, dotadas con el haber anual de 1.250.

La de Vidreras, de la de Gerona, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916; durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 31 de Agosto último, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Gaspar Laurín del Carpio, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Santiago Llandera, solicitando un aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Cadagua, en término de Nava, en el valle de Mena, con destino á producción de energía eléctrica:

Resultando tramitado con arreglo á la Instrucción:

Resultando que se han presentado dos reclamaciones, suscritas, respectivamente, por D. Gabriel Novales y por la Junta administrativa de Nava, en las que no se

oponen á la concesión, sino que solicitan que se defienda la orilla derecha del río para impedir que con la obra se causen perjuicios á las fincas y caminos de la margen:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas reconoce la necesidad de proteger la margen derecha del río y encuentra insuficientes las medidas adoptadas al efecto en el proyecto; que igualmente cree que dada la altura proyectada para la presa resultará alcanzado por la cola del embalse el aprovechamiento de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, situado inmediatamente aguas arriba, y propone se reduzca dicha altura en 50 centímetros, para cuyas variaciones, así como para la construcción de una escala salmonera en la presa, propone se redacten proyectos que deberán someterse á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes de empezar las obras. Que todos los informes son favorables:

Considerando que con las condiciones propuestas quedan atendidas las reclamaciones y evitado el perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado por el Ingeniero Industrial D. Enrique de Landeche, en Bilbao, en 31 de Mayo de 1916, la Memoria y el presupuesto, y en Junio de dicho año los planos, en cuanto no sea modificado por las condiciones que siguen.

2.ª La presa se construirá en el sitio que se fija en el proyecto y tendrá la forma que en el mismo se determina, quedando su coronación á 4,34 metros por debajo del nivel de suelo de la explanación de la Central Hidroeléctrica de Nava, propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, en su ángulo inmediato del río aguas abajo.

Si embargo, si el concesionario obtuviera autorización en forma de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, podrá elevar dicha coronación hasta la altura de 3,92 metros por debajo del punto de referencia.

3.ª Será obligación del concesionario defender la margen derecha del río en una longitud de 180 metros á contar desde la presa hacia aguas arriba, tanto para evitar las inundaciones que pudieran ocasionarse por la elevación del nivel de las aguas, como para que no se produzcan arrastres en dichas márgenes.

4.ª Será asimismo obligación del concesionario construir una rampa ó escala salmonera en la presa, en las condiciones que determina la vigente ley de Pesca.

5.ª Antes de dar principio á las obras deberá el concesionario presentar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia los proyectos de defensas de margen y rampa ó escala salmonera á que se refieren las dos condiciones anteriores, no pudiendo empezar los trabajos hasta que

hayán sido aprobados dichos proyectos por la Jefatura.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, para lo cual el concesionario dará cuenta del día en que empiecen y terminen, no pudiendo ponerse en explotación hasta que hayan sido reconocidas y recibidas y aprobada el acta correspondiente, y siendo de su cuenta los gastos que esta inspección origine, con arreglo á las instrucciones vigentes.

7.ª En el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, se presentarán por el interesado los proyectos complementarios á que se refiere la condición 5.ª, los cuales deberán ser aprobados ó modificados por la Jefatura en el mes siguiente, dando principio las obras antes de terminar el tercer mes.

Para la terminación completa de las obras se concede el plazo de dos años, á contar desde la mencionada fecha de publicación de la concesión.

8.ª Se utilizarán las aguas corrientes, quedando prohibido detenerlas en ningún momento para hacer represadas.

9.ª Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo ordenado en la Ley y Reglamento de Protección á la producción nacional y en las disposiciones vigentes relativas á accidentes y contrato del trabajo.

10. Se otorga esta concesión á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las disposiciones que rigen en la materia.

11. El concesionario deberá prestar como fianza definitiva el 1 por 100 del importe del presupuesto definitivo de las obras que afecten á dominio público, haciendo la imposición en la Caja de Depósitos á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, la cual ordenará que sea devuelta una vez que se hayan recibido las obras y cumplido los requisitos que ordena la vigente ley de Obras Públicas y su Reglamento.

12. Con arreglo á dichas disposiciones se declara caducada la concesión si el concesionario falta á alguna de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado póliza de 100 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre (póliza que queda inutilizada en el expediente), lo comunico á V. S., de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de Burgos.

Canal de Isabel II.

SECRETARÍA

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, á las doce de la maña-

na, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designado al efecto, se verifique públicamente en el Salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el trigésimoquinto sorteo para la amortización de 280 Cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.ª de la emisión de dichos valores.

Con las 8.320 Cédulas que existen en circulación se formarán 832 series de 10 Cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 832 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 280 Cédulas se extraerán 28 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II* los números de las Cédulas á que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su comprobación, las bolas que fueran extraídas en el acto, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las Cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Octubre próximo, siendo el último cupón pagadero el número 39, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas Cédulas podrán presentarlas, debidamente facturadas, desde el día 20 del corriente mes, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de este Canal, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en dicho Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado, con las formalidades de costumbre.

Las Cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II, por su amortización según sorteo».

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 39 de las Cédulas amortizables garantizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, donde les serán canjeados por resguardos de pago que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.º de Octubre, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.